



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE JULIO DE 2021

No. 648

### Í N D I C E

#### PO D E R E J E C U T I V O

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropián los derechos de copropiedad del 2.39% de lo que fue el Departamento 52; 2.39% de lo que fue el Departamento 54 y 2.42% de lo que fue el Pent-House 4, respecto de la superficie total del inmueble de 2498.00 metros cuadrados que le corresponden a las personas registrales respecto de lo que fueron las unidades de propiedad privativas registralmente identificadas como Departamento 52, del edificio número 70 de la calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, colonia Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como departamento 52, calle Antigua Taxqueña No. 70, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México; Inmueble registralmente identificado como Departamento 54, del edificio número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Delegación Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 54, calle Antigua Taxqueña No. 70, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P. 04040, Ciudad de México e inmueble registralmente identificado como Pent-House 4, del edificio número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, colonia Coyoacán, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Pent-House 4, calle Antigua Taxqueña No. 70, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México 4
- ◆ Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de Proyectos Inmobiliarios para el Sistema de Actuación por Cooperación de la Zona de Tacubaya, en la Alcaldía Miguel Hidalgo 9

**Continúa en la Pág. 2**

## Índice

Viene de Pág. 1

- ◆ Segundo Aviso por el que se modifica el Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios en la Avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2020 16

### **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Acuerdo de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, por el que se modifica la nomenclatura del Espacio Público “Plaza el Árbol de la Noche Triste” por “Plaza de la Noche Victoriosa” 25
- ◆ Aviso por medio del cual se da a conocer el inicio del proceso de la Consulta Pública sobre el proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa en la Alcaldía Cuauhtémoc 30

### **Secretaría del Medio Ambiente**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones a las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021, en el apartado Bosque de Tlalpan 32
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Claves, Conceptos, Unidades de Medida y Cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2021, en el apartado Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec 34

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia Recíproca que celebraron los Licenciados Jesús Castro Figueroa, titular de la Notaría, número 38 de la Ciudad de México y Pedro del Paso Regaert, titular de la Notaría, número 65 de la Ciudad de México 35

## FIDEICOMISOS

### **Fideicomiso Centro Histórico**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Obras, con número de registro MEO-044/OBRASC-21-E-SEAFIN-FCH-57/010119 36

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### **Sistema de Aguas**

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas para realizar los actos administrativos inherentes a Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como de los Procedimientos de Rescisión 37

## ALCALDÍAS

### **Alcaldía en Iztapalapa**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Revocación del poder conferido a persona servidora pública y se designan a personas servidoras públicas del Órgano Político Administrativo, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma 39

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### **Tribunal Electoral**

- ◆ Extracto y Puntos Decisorios del Acuerdo del Pleno por el cual se suspende el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Paraprocesales, ante este Tribunal 41

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

## PODER LEGISLATIVO

### Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se ratifica, la designación hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en favor del C. Arturo González Jiménez, como Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por un período de 10 años en términos de lo dispuesto por el artículo 37, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México 42
- ◆ Decreto por el que se ratifica, la designación hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en favor del C. José Arturo de la Rosa Peña, como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por un período de 15 años improrrogables en términos de lo dispuesto por el artículo 37, primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México 43

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/029/2021 a DGOIV/LPN/032/2021.- Convocatoria 010.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación banquetas y guarniciones, proyectos SSC, paquetes 1, 2 y 3 de adecuaciones geométricas y dispositivos de control de tránsito en vialidades primarias de la Ciudad de México 44
- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Licitación Pública Nacional, número 30001062-005-2021.- Convocatoria LPN-30001062-005-2021.- Contratación del servicio de tarjetas electrónicas para el programa del Subsidio de Combustible al Transporte de Pasajeros Público Concesionado colectivo en sus modalidades de Ruta y Corredores, 2021 50
- ◆ **Secretaría de Seguridad Ciudadana.-** Licitación Pública Nacional, número 30001066-012-2021.- Convocatoria 11.- Contratación del servicio de aplicación de pruebas toxicológicas de drogas de abuso y de estudios de laboratorio clínico 51
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/013/2021.- Convocatoria No. 13.- Adquisición de accesorios para reparación de fugas de agua potable 53

## PODER EJECUTIVO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, párrafo séptimo, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracciones X, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracción IX y 10, fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 Apartados A numeral tercero y E, 12 numerales 1 y 2, así como 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, III, IV y IX, 4, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México; 3, 16 fracción III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21 y 43 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponer las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, en su artículo 1 fracciones I y IV tiene como objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, a través de las acciones del Gobierno de la Ciudad, con la finalidad de restituirlos en su entorno, su comunidad y su vivienda integralmente; así como el de establecer las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron su patrimonio, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura, asequible y adecuada en los términos estipulados en la Constitución y demás normatividad aplicable. De igual manera, la fracción II de este precepto mandata a brindar certeza jurídica a las personas en las zonas afectadas. Asimismo, en su artículo 41 establece que la Comisión contará con las facultades más amplias para agilizar la regularización de la situación legal de los títulos de las personas damnificadas ante las instancias competentes y realizar cualquier acto no previsto en dicha Ley, con la finalidad de no retrasar los procesos de reconstrucción.

Que el Gobierno de la Ciudad de México llevará a cabo las acciones que le correspondan en relación al Plan Integral para la Reconstrucción mismo que deberá considerar los principios rectores: pro persona, eficacia, eficiencia, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, cooperación, comunicación, participación ciudadana, inclusión, integralidad, simplificación, información, legalidad, imparcialidad, accesibilidad, resiliencia, equidad de género y buena fe, evitando con ello formalismos jurídicos innecesarios que pudieran retrasar la solución más pronta y adecuada, establecidos en el artículo 3 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 numeral 4, 18 Apartado A numeral 1 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 3 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno, determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización competa al Gobierno local, conforme a sus atribuciones.

Que la Ley de Expropiación, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida; así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 Apartado E y 16 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México y 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1, que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo número CPI/240/2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Cuarta (24/2020) Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2020, dictaminó procedente la expropiación de los derechos de copropiedad del 2.39% de lo que fue el departamento 52; 2.39% de lo que fue el departamento 54 y 2.42% de lo que fue el Pent-house 4, respecto de la superficie total del inmueble de 2498.00 metros cuadrados que le corresponden a las personas registrales respecto de lo que fueron las unidades de propiedad privativas registralmente identificadas como Departamento 52, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 52, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México; Inmueble registralmente identificado como Departamento 54, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Delegación Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 54, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México e Inmueble registralmente identificado como Penthouse 4, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Penthouse 4, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México, para llevar a cabo la reconstrucción social e integral de las viviendas, estableciendo las acciones que permitan alcanzar la reparación del daño a las familias que perdieron o sufrieron afectaciones en su patrimonio derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete, garantizando el acceso a una vivienda digna, segura y asequible.

Que la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México con fecha 09 de febrero de 2021, con fundamento en los artículos 1 fracción XII de la Ley de Expropiación, 6 fracción IX y 10 fracciones III y XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1 y 25 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, respecto los derechos de copropiedad del 2.39% de lo que fue el departamento 52; 2.39% de lo que fue el departamento 54 y 2.42% de lo que fue el Pent-house 4, respecto de la superficie total del inmueble de 2498.00 metros cuadrados que le corresponden a las personas registrales respecto de lo que fueron las unidades de propiedad privativas registralmente identificadas como Departamento 52, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 52, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México; Inmueble registralmente identificado como Departamento 54, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Delegación Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 54, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México e Inmueble registralmente identificado como Penthouse 4, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Penthouse 4, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México mediante oficios JGCDMX/CRCM/038/2021 de fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno y JGCDMX/CRCM/DGAPD/DAJ/106/2021 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, así como los anexos, ingresados en la Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos los días 11 de febrero y 18 de marzo, ambos de 2021; solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales la elaboración y publicación del Decreto Expropiatorio del inmueble que nos ocupa para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de dos mil diecisiete.

Que por Acuerdo de fecha 28 de abril de 2021 la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en razón de su competencia, radicó el Procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándose con el número de expediente alfanumérico Xp/07/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente Decreto.

Que las notificaciones de la Declaratoria de Utilidad Pública surtieron efectos para las personas titulares registrales al día siguiente de su segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que fue realizada el 24 de mayo de 2021, por lo que el término previsto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Expropiación, para que éstos manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a efecto de desvirtuar la Declaratoria de Utilidad Pública, transcurrió del día 25 de mayo al 14 de junio de 2021.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, se advierte que no se ingresó en la oficialía de partes de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos escrito alguno para desvirtuar la causa de utilidad pública emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2 fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública señalada, en consecuencia, con fundamento en las disposiciones antes señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL 2.39% DE LO QUE FUE EL DEPARTAMENTO 52; 2.39% DE LO QUE FUE EL DEPARTAMENTO 54 Y 2.42% DE LO QUE FUE EL PENT-HOUSE 4, RESPECTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE DE 2498.00 METROS CUADRADOS QUE LE CORRESPONDEN A LAS PERSONAS REGISTRALES RESPECTO DE LO QUE FUERON LAS UNIDADES DE PROPIEDAD PRIVATIVAS REGISTRALMENTE IDENTIFICADAS COMO DEPARTAMENTO 52, DEL EDIFICIO NÚMERO 70 DE LA CALLE ANTIGUO CAMINO A TAXQUEÑA Y TERRENO, COLONIA COYOACÁN, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO 52, CALLE ANTIGUA TAXQUEÑA NO. 70, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04040, CIUDAD DE MÉXICO; INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 54, DEL EDIFICIO NÚMERO 70 DE LA CALLE ANTIGUO CAMINO A TAXQUEÑA Y TERRENO, DELEGACIÓN COYOACÁN, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO DEPARTAMENTO 54, CALLE ANTIGUA TAXQUEÑA NO. 70, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN C.P.04040, CIUDAD DE MÉXICO E INMUEBLE REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO PENTHOUSE 4, DEL EDIFICIO NÚMERO 70 DE LA CALLE ANTIGUO CAMINO A TAXQUEÑA Y TERRENO, COLONIA COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE IDENTIFICADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA COMO PENTHOUSE 4, CALLE ANTIGUA TAXQUEÑA NO. 70, COLONIA PARQUE SAN ANDRÉS, ALCALDÍA COYOACÁN C.P.04040, CIUDAD DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se expropia en favor de la Ciudad de México, para la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales y con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete; el inmueble que se describe a continuación:

**Ubicación:** Departamento 52, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 52, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México; Inmueble registralmente identificado como Departamento 54, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Delegación Coyoacán, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Departamento 54, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México e Inmueble registralmente identificado como Penthouse 4, del Edificio Número 70 de la Calle Antiguo Camino a Taxqueña y Terreno, Colonia Coyoacán, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Penthouse 4, Calle Antigua Taxqueña No. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán C.P.04040, Ciudad de México.

**Superficie:** 2.39% de lo que fue el departamento 52; 2.39% de lo que fue el departamento 54 y 2.42% de lo que fue el pent-house 4, respecto de la superficie total del inmueble de 2498.00 metros cuadrados que le corresponden a los titulares registrales respecto de lo que fueron las unidades de propiedad privativas del inmueble registralmente identificado como Calle Antigua Taxqueña no. 70, Colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán.

**Levantamiento**

**Topográfico:** CY-352, de fecha agosto de 2020.

**Medidas y**

**Colindancias:** Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 53.48 metros y rumbo S 59° 16' 03" E, con Calle Antigua Taxqueña; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 40.30 metros y rumbo S 24° 44' 29" W, con predio Cuenta Catastral 052-232-05; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 25.70 metros y rumbo N 82° 00' 13" W, con predio Cuenta Catastral 052-232-02; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 7.84 metros y rumbo S 37° 47' 43" W, con predio Cuenta Catastral 052-232-03; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 19.32 metros y rumbo N 51° 16' 29" W, con predio Cuenta Catastral 052-232-03; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 56.83 metros y rumbo N 16° 35' 15" E, con predio Cuenta Catastral 052-232-03 y predio Cuenta Catastral 052-232-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**SEGUNDO.** El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas de la Comisión para la Reconstrucción, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** La Ciudad de México, a través del Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México número 7579-2 pagará, en su caso, las reclamaciones de indemnización constitucional por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se autoriza a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en términos de lo establecido en los artículos 1 fracciones I, II, IV, VIII, IX, 25 y 41 de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, para que por una parte, reconstruya las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, y por otra, lleve a cabo la regularización y restitución de la vivienda dañada a las personas damnificadas, cuyos datos obran en los archivos de la citada Comisión.

**QUINTO.** Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el artículo inmediato anterior, la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del predio expropiado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; levantando el acta administrativa a que haya lugar la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a petición de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, a realizar la anotación de extinción del régimen de propiedad en condominio que existe en el inmueble materia del presente ordenamiento.

## TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Tercero.** De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Quinto.** En caso de ignorarse el domicilio del titular registral del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 23 días del mes de julio de dos mil veintiuno. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA. LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA. EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**



**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numerales 1 y 3, 5 apartado A numeral 1 y 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, V, VI y VIII, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II, 8, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VI Ter, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XLVI y LIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1, 2, 4, 6 y 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 148 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como, 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que, en diciembre de 2019, en la República Popular de China inició un brote de neumonía de origen desconocido, al que, posteriormente identificaron como un nuevo tipo de coronavirus; dicha enfermedad fue denominada como COVID-19, y se ha expandido y afectado diversas regiones en todo el mundo debido a su fácil propagación con niveles alarmantes en la transmisión, gravedad e inacción.

Que, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional. Asimismo, el 11 de marzo de 2020, declaró que la enfermedad es considerada ya una pandemia por la cantidad de personas infectadas y por el número de muertes ocasionadas alrededor del mundo

Que, el 31 de marzo del 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que, el Gobierno de la Ciudad de México, a causa de la situación sanitaria por el COVID-19 y en consistencia con las recomendaciones internacionales y nacionales en materia de sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, en fecha 20 de marzo de 2020, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19.*

Que, el 18 de marzo de 2020, Guy Ryder, Director General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) advirtió que la pandemia puede llegar a destruir hasta 24,7 millones de empleos en todo el mundo, superando la factura laboral de la crisis financiera de 2008, que desencadenó la eliminación de 22 millones de puestos de trabajo.

Que, el 20 de marzo de 2020, el Banco de México (BdeM) decidió reducir en medio punto porcentual, a 6.50 por ciento, su tasa de interés de referencia, con lo que, busca estimular la actividad económica mediante la disminución del costo del crédito a empresas y familias, y advirtió de un deterioro de la actividad económica y de las perspectivas de inflación, como resultado del escenario planteado por la epidemia del nuevo coronavirus, que afectan las previsiones sobre el crecimiento.

Que, con motivo de la pandemia por el COVID-19 las consecuencias económicas en el mundo se proyectan devastadoras, situación que en México se observa a través de una baja sistemática en la cotización del peso mexicano contra el dólar asociada a un desplome en los precios del petróleo, impactando también, en el desempeño de la Bolsa Mexicana de Valores.

Que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, el valor real de la producción de las empresas constructoras disminuyó en un 12%, lo que, se reflejó en la pérdida de 14,873 empleos en el sector, equivalente al 1.3%.

Que, de acuerdo con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, entre el primer semestre de 2018 y el primer semestre de 2019, el valor de la construcción en la Ciudad de México disminuyó en un 10.9 %, mientras que, durante el mismo periodo el número de empleados en el sector disminuyó en un 8.4%.

Que, es deber del Gobierno de la Ciudad de México velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurándose que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; por lo que, se deberán establecer los mecanismos necesarios a fin de promover la creación de empleos y la organización social de trabajo.

Que, es necesario que todas las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, generen condiciones favorables para una estabilidad y crecimiento económico, procurando la realización de acciones como la de generación de empleos, con la participación de los sectores público y privado, sin el menoscabo de otras formas que contribuyan con la economía de la Ciudad de México.

Que, de conformidad con los artículos 63, 77, 78 y 79 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 144 de su Reglamento los sistemas de actuación tienen por objeto articular las acciones de los sectores público, social y privado, para la realización de proyectos urbanos, así como de infraestructura, equipamiento, prestación de servicios públicos, recreativos, turísticos, obras y de vivienda, los cuales pueden ser privados, sociales o por cooperación, susceptibles de llevarse a cabo en un ámbito de aplicación o en un polígono de actuación.

Que, el 29 de febrero de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución del Sistema de Actuación por Cooperación de la Zona de Tacubaya en la Delegación Miguel Hidalgo, con lo cual se autoriza la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en este Sistema”* y en el que el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México instruyó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para constituir y coordinar el Sistema de Actuación por Cooperación.

Que, el 13 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *“Acuerdo por el que se constituye el Sistema de Actuación por Cooperación de la zona de Tacubaya en la Delegación Miguel Hidalgo”*, cuya dirección y rectoría estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el cual tiene como finalidad articular la acción de los sectores público, social y privado para la realización de proyectos y obras tendientes a la revitalización y recualificación urbana de la zona de Tacubaya.

Que, de conformidad con el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, fracción VI, y el numeral cuarto del referido *“Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Constitución del Sistema de Actuación por Cooperación de la Zona de Tacubaya en la Delegación Miguel Hidalgo, con lo cual se autoriza la participación de la Administración Pública de la Ciudad de México en este Sistema”*, la Administración Pública de la Ciudad de México en el “SAC Tacubaya” deberá otorgar a los particulares que se adhieran al “SAC Tacubaya” las facilidades administrativas para la tramitación de licencias, permisos y autorizaciones, sin estar exentos por ello de todos los pagos, derechos, aprovechamientos, contribuciones o cualquier otro pago a que estén obligados conforme al Código Fiscal de la Ciudad vigente.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, dentro de las facultades que les confiere la normatividad aplicable en la Ciudad de México, son competentes para resolver en materia de desarrollo inmobiliario.

Que, derivado de la situación actual en la que prevalece la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la economía de la Ciudad se ha visto severamente afectada, por lo que, es necesario que el Gobierno local continúe con la ejecución e implementación de acciones y medidas tendientes a reactivar la inversión del sector de la construcción, considerado como actividad esencial; motivo por el cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA EL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COOPERACIÓN DE LA ZONA DE TACUBAYA, EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

**“ÚNICO.-** Con el objeto de fortalecer el desarrollo económico de la Ciudad de México, así como de proteger a la ciudadanía de los impactos generados por la situación global ocasionada por el COVID-19, los proyectos susceptibles de iniciar con obras y actividades inherentes a la demolición, preparación y/o construcción de manera inmediata, previo al

cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, serán aquellos adheridos o que se adhieran al **Sistema de Actuación por Cooperación de la Zona de Tacubaya, en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, y que se encuentren dentro del área cuya poligonal se describe a continuación:

Al Norte por la Calle General Sostenes Rocha en el tramo de Anillo Periférico a Avenida Parque Lira, continuando por esta última hacia el sur hasta Gobernador Vicente Eguía para continuar nuevamente hacia el Este por Eje 4 Sur Benjamín Franklin hasta el cruce con Avenida Patriotismo; al Este por Avenida Patriotismo; al Sur por Viaducto Presidente Miguel Alemán en el tramo comprendido entre Avenida Patriotismo y Avenida Revolución, continuando por esta última hacia el sur hasta la Calle 11 de Abril y continuando por esta última en dirección Oeste hasta el Anillo Periférico; al Oeste por la Calle Anillo Periférico en su tramo que parte desde la Calle 11 de Abril hasta General Sostenes Rocha donde cierra la poligonal en el mismo cruce en donde inició. Ver **Anexo 1** del presente Acuerdo.

Las personas interesadas en sujetarse al presente Acuerdo deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

**1.-** Presentar el formato denominado “Solicitud de Registro al Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de Proyectos Inmobiliarios para el Sistema de Actuación por Cooperación de la Zona de Tacubaya (SAC Tacubaya)” (**anexo 2**), ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mismo que se encuentra disponible en las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/f51/3c8/60ff513c84975527649584.pdf>

[http://189.204.131.108/deia/DGEIRA/Solicitud\\_Registro\\_SAC\\_Tacubaya.pdf](http://189.204.131.108/deia/DGEIRA/Solicitud_Registro_SAC_Tacubaya.pdf)

Mediante dicho formato las personas interesadas que se registren asumen y se comprometen a cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable durante la ejecución de las obras y actividades registradas bajo este Acuerdo; y deberá estar firmado por la persona (física o moral) que promueve el proyecto o su representante legal; el Director Responsable de Obra, el Perito en Desarrollo Urbano, el Prestador de Servicios Ambientales y el Tercer Acreditado, como corresponsables de la normativa aplicable.

**2.-** Dentro de los 6 meses siguientes al registro del formato que se menciona en el numeral 1, deberán iniciar las obras y actividades correspondientes a la construcción del proyecto pretendido; asimismo, las personas interesadas deberán presentar el Estudio de Impacto Urbano y el estudio de impacto ambiental que corresponda, con los anexos correspondientes que se prevén en la normativa vigente.

En caso de que la información presentada tenga deficiencias, inconsistencias, vacíos o ambigüedades, éstas se deberán subsanar dentro del mismo periodo que se indica en el párrafo que antecede.

En caso de incumplimiento en los requisitos mínimos para la integración, evaluación y seguimiento de los proyectos, se procederá a dar de baja el registro de que se trate, quedando obligadas a cumplir con las medidas cautelares y de seguridad, así como con las sanciones que al efecto determinen las autoridades competentes.

Las personas interesadas deberán presentar ante las autoridades competentes un informe con la evidencia que demuestre el inicio de las obras y/o las actividades para la ejecución del proyecto en la temporalidad señalada.

La ejecución inmediata de las obras y actividades no exime a las personas interesadas para que tramiten y obtengan las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción, instalación, operación y mantenimiento del Proyecto, cuando así lo consideren otras leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías u otras Autoridades Federales competentes.

**3.-** Podrán solicitar prórroga hasta por dos ocasiones mediante escrito dirigido a la autoridad competente, con 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo establecido, debiendo justificar los motivos que le impiden el cumplimiento de dicho término. Si se persiste en el incumplimiento de sus obligaciones las autoridades actuarán conforme a derecho corresponda. En el entendido de que las obras eberán regularizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

4.- Se pondrá a disposición de la población habitante, vecina y usuaria del área de influencia del Proyecto, la información de las obras y actividades que se pretenden, a través de por lo menos dos esquemas:

- a) Un Sitio WEB; y
- b) Módulos informativos.

Ambos mecanismos de información deberán considerar la recepción de opiniones de la población señalada; los cuales deberán estar en funcionamiento a más tardar, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir de que hayan iniciado las obras y/o actividades.

Se presentarán a la Secretaría del Medio Ambiente informes trimestrales de la implementación del sitio web y de los módulos informativos, los cuales deberán contener las opiniones que la población emita y la manera en que éstas fueron consideradas.

5.- Las autoridades competentes podrán llevar a cabo en cualquier momento, las acciones y diligencias que resulten aplicables, así como solicitar a las personas interesadas la información complementaria, técnica, legal o de cualquier tipo, necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la ejecución de los proyectos.

6.- Deberán contar con las medidas de seguridad y salud para las personas trabajadoras asociadas con las obras y actividades que contemple el proyecto; por lo que deberán seguir en todo momento con las disposiciones de seguridad e higiene que al respecto emitan las autoridades sanitarias.

7.- Para garantizar el acceso a la impartición de justicia se le hace saber a los interesados que, en caso de considerar que los resultados derivados del presente Acuerdo afecten sus intereses, podrán ser impugnados, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad o por medio del Recurso de Inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Asimismo, se le comunica que en caso de duda, respecto al contenido del presente, podrá acudir ante las autoridades competentes para manifestar lo que a su derecho convenga.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de publicación.

**TERCERO.** Las facilidades contempladas en el presente Aviso tendrán la vigencia en términos del numeral 1, por lo que una vez iniciadas las obras y actividades, los efectos serán durante la vida útil del proyecto que trate.

**CUARTO.** En virtud de salvaguardar el orden público e interés social de la Ciudad de México, los efectos de ejecución inmediata contemplados en el presente Acuerdo podrán ser suspendidos y revocados por las autoridades competentes, cuando así lo estimen necesario.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de julio del 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

ANEXO 1



## ANEXO 2



SACMEX | SEMOVI | SGIRPC | SEDUVI | SEDEMA |

FOLIO DE REGISTRO:

Nombre del  
Formato:

Solicitud de Registro al Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de Proyectos inmobiliarios para el Sistema de Actuación por Cooperación de la Zona de Tacubaya (SAC Tacubaya)

Ciudad de México, a

de

de

Unidad  
Administrativa:

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA)

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

## DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA O MORAL)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Promovente

Domicilio fiscal

RFC

Representante  
Legal

RFC

Domicilio para  
recibir  
notificaciones

Teléfonos

Correo electrónico

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre del  
Proyecto

Ubicación

Calle y  
número

Colonia

Alcaldía

C.P.

Breve Descripción

Fecha del convenio  
de concertación

Datos

Folio CUZUS:

Número de Niveles B.N.B:

Zonificación:

Número de Viviendas:

Cuenta catastral (12 dígitos):

Número de Sótanos:

Cuenta de agua (16 dígitos):

Número de cajones de  
estacionamiento:Superficie de Predio (m<sup>2</sup>):Número de espacios para Bici  
estacionamientos:Demolición(m<sup>2</sup>):

Arbolado existente:

Excavación(m<sup>3</sup>):

Arbolado por afectar:

Construcción S.N.B (m<sup>2</sup>):Área verde y/o permeable  
existente:Construcción B.N.B (m<sup>2</sup>):Área verde y/o permeable por  
afectar:

	Total de construcción (m <sup>2</sup> ):				Inversión total:			
	Número de Niveles S.N.B:				Empleos totales:			
Periodo Programado de inicio de obras	Del:	dd	mm	aaaa	Al:	dd	mm	aaaa

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Nombre del D.R.O.		Número de Registro del D.R.O.	
Nombre del P.D.U		Número de Registro P.D.U	
Nombre del Tercer Acreditado (T. A)		Número de Registro del T. A	
Nombre del Prestador de Servicios Ambientales (P.S.A)		Número de Registro del P.S.A (de ser el caso)	
Formación profesional del P.S.A		Número de Cédula Profesional del P.S.A	

Conocemos la normativa aplicable en la materia, misma que nos comprometemos a cumplir a cabalidad o en su defecto, a responder ante las sanciones que se determine por la autoridad competente. Enterados de los alcances legales y conforme con lo establecido en el **Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de Proyectos Inmobiliarios para el Sistema de Actuación por Cooperación de la Zona de Tacubaya (SAC Tacubaya)** se firma por el Promovente o su Representante legal y los corresponsables de obra.

Nombre completo y firma del promovente (o su Representante Legal):

Nombre completo y firma del D.R.O:	Nombre completo y firma del P.D.U:
Nombre completo y firma del P.S.A:	Nombre completo y firma del T. A:

**SEDUVI**  
Recibió (para ser llenado por la autoridad)

**SEDEMA**  
Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma

Área

Nombre

Cargo

Firma

**SELLO DE RECEPCIÓN**

**SELLO DE RECEPCIÓN**



**QUEJAS O DENUNCIAS**  
 QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.  
 DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana via Internet a la dirección **Electrónica:**  
<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numerales 1 y 3, 5 apartado A numeral 1 y 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, V, VI y VIII, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II, 8, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VI Ter, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XLVI y LIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1,2,4, 6 y 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que la avenida Paseo de la Reforma es emblemática de la Ciudad de México desde que era conocida como Paseo de la Emperatriz o del Emperador, Paseo de Juárez, o Paseo de Degollado; misma que ha sido símbolo del desarrollo de la Ciudad y del país como un importante punto de encuentro cultural, comercial y político, siendo objeto desde entonces de planes y programas que embellecen y desarrollan su potencial urbano.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurándose que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; por lo que, se deberán establecer los mecanismos necesarios a fin de promover la creación de empleos y la organización social de trabajo.

Que es necesario que todas las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, generen condiciones favorables para una estabilidad y crecimiento económico, procurando la realización de acciones como la de generación de empleos, con la participación de los sectores público y privado, sin el menoscabo de otras formas que contribuyan con la economía de la Ciudad de México.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, dentro de las facultades que les confiere la normativa aplicable en la Ciudad de México, son competentes para resolver en materia de desarrollo inmobiliario.

Que con fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios en la avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México*.

Que el 11 de junio del 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se modifica el Acuerdo de facilidades administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios en la Avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2020*.

Que derivado de la situación actual en la que prevalece la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la economía de la Ciudad se ha visto severamente afectada, por lo que es necesario que el Gobierno local continúe con la ejecución e implementación de acciones y medidas tendientes a reactivar la inversión del sector de la construcción, considerado como actividad esencial; motivo por el cual, he tenido a bien emitir el siguiente:

**SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 309, EL 24 DE MARZO DE 2020**



**ÚNICO.-** Se modifica el *Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios en la avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de marzo de 2020 y modificado el 11 de junio de 2021, para quedar como sigue:

“**Único.** Con el objeto de fortalecer el desarrollo económico de la Ciudad de México, así como de proteger a la ciudadanía de los impactos generados por la situación global ocasionada por el COVID-19, los proyectos susceptibles de iniciar con obras y actividades inherentes a la demolición, preparación y/o construcción de manera inmediata, previo al cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo, serán aquellos respecto de los predios ubicados en el polígono definido en torno a la avenida Paseo de la Reforma y su área de influencia, que se describe en el **Anexo número 1** de la presente publicación.

Las personas interesadas en sujetarse al presente Acuerdo deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

**1.-** Presentar el formato denominado “Solicitud de Registro para Proyectos de Construcción en Avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México” (**anexo 2**), ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de diciembre de 2021, mismo que se encuentra disponible en las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/60f/c27/8c0/60fc278c04d31330841541.pdf>

[links http://189.204.131.108/deia/DGEIRA/Solicitud\\_Registro\\_Proyectos\\_AF\\_Reforma.pdf](http://189.204.131.108/deia/DGEIRA/Solicitud_Registro_Proyectos_AF_Reforma.pdf)

Mediante dicho formato las personas interesadas que se registren asumen y se comprometen a cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable durante la ejecución de las obras y actividades registradas bajo este Acuerdo; y deberá estar firmado por la persona (física o moral) que promueve el proyecto o su representante legal; el Director Responsable de Obra, el Perito en Desarrollo Urbano, el Prestador de Servicios Ambientales y el Tercer Acreditado, como corresponsables de la normativa aplicable.

**2.-** Comprometerse a incorporar al proyecto los criterios de sustentabilidad en el ámbito ambiental y social establecidos en el **Anexo 3** del presente Acuerdo. Para tales efectos las personas interesadas deberán registrar su proyecto al Programa de Certificación de Edificaciones Sustentables (PCES) a cargo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

Dentro de los 6 meses siguientes al registro del formato que se menciona en el numeral 1, deberán iniciar las obras y actividades correspondientes a la construcción del proyecto pretendido; asimismo, las personas interesadas deberán presentar el Estudio de Impacto Urbano y el estudio de impacto ambiental que corresponda, con los anexos correspondientes que se prevén en la normativa vigente.

En caso de que la información presentada tenga deficiencias, inconsistencias, vacíos o ambigüedades, éstas se deberán subsanar dentro del mismo periodo que se indica en el párrafo que antecede.

En caso de incumplimiento en los requisitos mínimos para la integración, evaluación y seguimiento de los proyectos, se procederá a dar de baja el registro de que se trate, quedando obligadas a cumplir con las medidas de prevención, mitigación, compensación, cautelares y de seguridad, así como con las sanciones que al efecto determinen las autoridades competentes.

Las personas interesadas deberán presentar ante las autoridades competentes un informe con la evidencia que demuestre el inicio de las obras y/o las actividades para la ejecución del proyecto en la temporalidad señalada.

La ejecución inmediata de las obras y actividades no exime a las personas interesadas para que tramiten y obtengan las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción, instalación, operación y mantenimiento del Proyecto, cuando así lo consideren otras leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías u otras Autoridades Federales competentes.

**3.-** Los estudios que las autoridades competentes determinen necesarios para establecer las medidas de mitigación, compensación y/o integración urbana, deberán ser elaborados por profesionales debidamente capacitados para ello. Por lo que, el cumplimiento y ejecución de dichas medidas son en todo momento su responsabilidad y corren a costa de las personas interesadas.

**4.-** Podrán solicitar prórroga hasta por dos ocasiones mediante escrito dirigido a la autoridad competente, con 5 días hábiles previos al vencimiento del plazo establecido, debiendo justificar los motivos que le impiden el cumplimiento de dicho término. Si se persiste en el incumplimiento de sus obligaciones las autoridades actuarán conforme a derecho corresponda. En el entendido de que las obras deberán regularizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

5.- Deberán firmar una Carta Compromiso con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, para celebrar un contrato de Fideicomiso privado para que, en su carácter de Fideicomitentes, realicen las aportaciones necesarias para garantizar la ejecución de las medidas de integración urbana locales y regionales en materia de movilidad y espacio público, previo a la dictaminación del Estudio de Impacto Urbano presentado.

6.- Se pondrá a disposición de la población habitante, vecina y usuaria del área de influencia del Proyecto, la información de las obras y actividades que se pretenden, a través de por lo menos dos esquemas:

- a) Un Sitio WEB; y
- b) Módulos informativos.

Ambos mecanismos de información deberán considerar la recepción de opiniones de la población señalada; los cuales deberán estar en funcionamiento a más tardar, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir de que hayan iniciado las obras y/o actividades.

Se presentarán a la Secretaría del Medio Ambiente informes trimestrales de la implementación del sitio web y de los módulos informativos, los cuales deberán contener las opiniones que la población emita y la manera en que éstas fueron consideradas.

7.- Las autoridades competentes podrán llevar a cabo en cualquier momento, las acciones y diligencias que resulten aplicables, así como solicitar a las personas interesadas la información complementaria, técnica, legal o de cualquier tipo, necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la ejecución de los proyectos.

8.- Deberán contar con las medidas de seguridad y salud para las personas trabajadoras asociadas con las obras y actividades que contemple el proyecto; por lo que deberán seguir en todo momento con las disposiciones de seguridad e higiene que al respecto emitan las autoridades sanitarias.

9.- Para garantizar el acceso a la impartición de justicia se le hace saber a los interesados que, en caso de considerar que los resultados derivados del presente Acuerdo afecten sus intereses, podrán ser impugnados, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad o por medio del Recurso de Inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Asimismo, se le comunica que en caso de duda, respecto al contenido del presente, podrá acudir ante las autoridades competentes para manifestar lo que a su derecho convenga.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

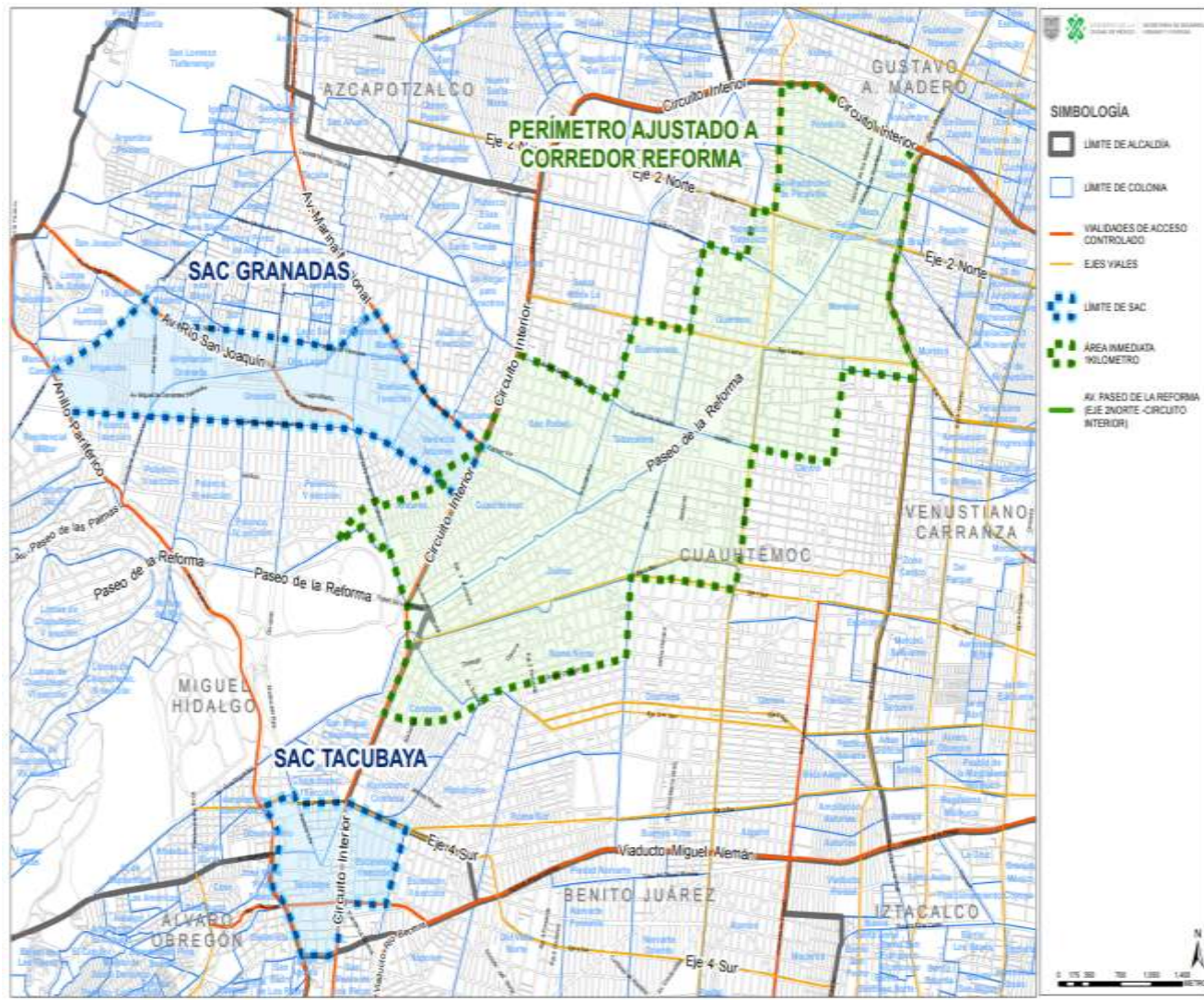
**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de publicación.

**TERCERO.** Las facilidades contempladas en el presente Aviso tendrán la vigencia en términos del numeral 1, por lo que una vez iniciadas las obras y actividades, los efectos serán durante la vida útil del proyecto que trate.

**CUARTO.** En virtud de salvaguardar el orden público e interés social de la Ciudad de México, los efectos de ejecución inmediata contemplados en el presente Acuerdo podrán ser suspendidos y revocados por las autoridades competentes, cuando así lo estimen necesario.

Dado en la Ciudad de México, a 23 de julio del 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

ANEXO 1



## ANEXO 2



SACMEX | SEMOVI | SGIRPC | SEDUVI | SEDEMA

FOLIO DE REGISTRO: 

Nombre del Formato: Solicitud de Registro para Proyectos de Construcción en Avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México

Ciudad de México, a  de  de

Unidad Administrativa: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA)

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

## DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA O MORAL)

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Promovente

Domicilio fiscal  RFC

Representante Legal  RFC

Domicilio para recibir notificaciones

Teléfonos  Correo electrónico

## INFORMACIÓN DEL PROYECTO

\* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre del Proyecto

Ubicación Calle y número

Colonia  Alcaldía  C.P.

Breve Descripción

Datos	Folio CUZUS:	<input type="text"/>	Número de Niveles B.N.B:	<input type="text"/>
	Zonificación:	<input type="text"/>	Número de Viviendas:	<input type="text"/>
	Cuenta catastral (12 dig.):	<input type="text"/>	Número de Sótanos:	<input type="text"/>
	Cuenta de agua (16 dig.):	<input type="text"/>	Número de cajones de estacionamiento:	<input type="text"/>
	Superficie de Predio (m <sup>2</sup> ):	<input type="text"/>	Número de espacios para Bici estacionamientos:	<input type="text"/>

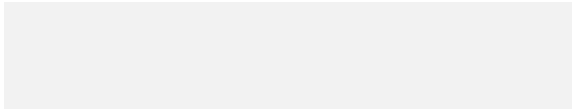
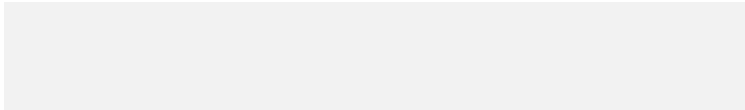
Demolición(m <sup>2</sup> ):		Arbolado existente:						
Excavación(m <sup>3</sup> ):		Arbolado por afectar:						
Construcción S.N.B (m <sup>2</sup> ):		Área verde y/o permeable existente:						
Construcción B.N.B (m <sup>2</sup> ):		Área verde y/o permeable por afectar:						
Total de construcción (m <sup>2</sup> ):		Inversión total:						
Número de Niveles S.N.B:		Empleos totales:						
Periodo Programado de inicio de obras	Del:	dd	mm	aaaa	Al:	dd	mm	Aaaa

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Nombre del D.R.O.		Número de Registro del D.R.O.	
Nombre del P.D.U		Número de Registro P.D.U	
Nombre del Tercer Acreditado (T. A)		Número de Registro del T. A	
Nombre del Prestador de Servicios Ambientales (P.S.A)		Número de Registro del P.S.A (de ser el caso)	
Formación profesional del P.S.A		Número de Cédula Profesional del P.S.A	

Conocemos la normativa aplicable en la materia, misma que nos comprometemos a cumplir a cabalidad o en su defecto, a responder ante las sanciones que se determine por la autoridad competente. Enterados de los alcances legales y conforme con lo establecido en el Acuerdo de Facilidades Administrativas para la Realización de Proyectos Inmobiliarios en Avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México se firma por el Promovente o su Representante legal y los corresponsables de obra.

Nombre completo y firma del promovente (o su Representante Legal):	
Nombre completo y firma del D.R.O:	Nombre completo y firma del P.D.U:
Nombre completo y firma del P.S.A:	Nombre completo y firma del T. A:
<b>SEDUVI</b> Recibió (para ser llenado por la autoridad)	<b>SEDEMA</b> Recibió (para ser llenado por la autoridad)
Área	Área
Nombre	Nombre
Cargo	Cargo
Firma	Firma
<b>SELLO DE RECEPCIÓN</b>	<b>SELLO DE RECEPCIÓN</b>



**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.  
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana  
vía Internet a la dirección Electrónica:  
<http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

## ANEXO 3

Criterios de Sustentabilidad																				
Factor	Tema	Criterios																		
Agua	Captación	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Agua Pluvial (SACAAP).</li> </ul>																		
	Tratamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).</li> </ul>																		
	Potabilización	<ul style="list-style-type: none"> <li>Planta Potabilizadora de Agua Pluvial (PPAP).</li> </ul>																		
	Aprovechamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de riego con agua tratada para las áreas verdes.</li> <li>Aprovechamiento del agua proveniente de la PTAR en usos que no requieren contacto humano.</li> <li>Aprovechamiento de agua proveniente de la PPAP en usos de consumo humano.</li> </ul>																		
	Descarga	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de retención de sólidos y/o grasas a la salida de los desagües.</li> </ul>																		
	Recarga	<ul style="list-style-type: none"> <li>Materiales permeables en vialidades, andadores, banquetas, accesos y jardineras.</li> <li>Áreas que permitan la infiltración del agua pluvial al subsuelo.</li> </ul>																		
	Ahorro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipos ahorradores de agua en sanitarios, lavabos, regaderas, etc.</li> </ul>																		
Aire	Emisiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pinturas, selladores, recubrimientos, o cualquier producto libre de plomo y/o componentes orgánicos volátiles (COV's).</li> </ul>																		
	Energía	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pinturas con aislante térmico en espacios exteriores (techos, paredes y fachadas).</li> <li>Vidrios eficientes (electrocromicos, fotocromicos, termocromicos u otros).</li> <li>Vidrios con bajo coeficiente de ganancia de calor solar en las ventanas con mayor incidencia solar.</li> <li>Sistema de desconexión central de la iluminación mediante sensores en pasillos y lugares poco concurridos.</li> <li>Celdas fotovoltaicas en azoteas, áreas libres y/o áreas comunes para el aprovechamiento de la energía solar.</li> <li>Energía solar para el calentamiento de agua.</li> <li>Uso de gas natural.</li> <li>Tecnologías que reduzcan emisiones de Gases de Efecto Invernadero.</li> <li>Focos y luminarias ahorradoras de energía.</li> </ul>																		
	Movilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Biciestacionamientos.</li> </ul> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ALCALDÍAS</th> <th colspan="4">USO</th> </tr> <tr> <th>HABITACIONAL</th> <th>COMERCIO</th> <th>SERVICIOS</th> <th>INDUSTRIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Alvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.</td> <td>1.5 espacios para bicicletas por vivienda</td> <td>2 espacios para bicicletas por cada 100 m<sup>2</sup></td> <td>3 espacios para bicicletas por cada 100 m<sup>2</sup></td> <td>1 espacios para bicicletas por cada 100 m<sup>2</sup></td> </tr> <tr> <td>Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.</td> <td>1.0 espacio para bicicletas por vivienda</td> <td>2 espacio para bicicleta por cada 300 m<sup>2</sup></td> <td>3 espacios para bicicleta por cada 300 m<sup>2</sup></td> <td>1 espacios para bicicletas por cada 300 m<sup>2</sup></td> </tr> </tbody> </table>	ALCALDÍAS	USO				HABITACIONAL	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA	Alvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.	1.5 espacios para bicicletas por vivienda	2 espacios para bicicletas por cada 100 m <sup>2</sup>	3 espacios para bicicletas por cada 100 m <sup>2</sup>	1 espacios para bicicletas por cada 100 m <sup>2</sup>	Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.	1.0 espacio para bicicletas por vivienda	2 espacio para bicicleta por cada 300 m <sup>2</sup>	3 espacios para bicicleta por cada 300 m <sup>2</sup>
ALCALDÍAS	USO																			
	HABITACIONAL	COMERCIO	SERVICIOS	INDUSTRIA																
Alvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.	1.5 espacios para bicicletas por vivienda	2 espacios para bicicletas por cada 100 m <sup>2</sup>	3 espacios para bicicletas por cada 100 m <sup>2</sup>	1 espacios para bicicletas por cada 100 m <sup>2</sup>																
Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.	1.0 espacio para bicicletas por vivienda	2 espacio para bicicleta por cada 300 m <sup>2</sup>	3 espacios para bicicleta por cada 300 m <sup>2</sup>	1 espacios para bicicletas por cada 300 m <sup>2</sup>																
Suelo	Residuos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión integral de residuos sólidos urbanos que reduzcan la dependencia del servicio público de limpia, mediante el uso de técnicas o tecnologías de clasificación, compactación, reúso, reciclaje y compostaje de residuos orgánicos y su disposición final.</li> </ul>																		
	Residuos / Calidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de manejo sustentable de los lodos y biosólidos procedentes de los sistemas de tratamiento de agua.</li> </ul>																		
Biodiversidad	Flora	<ul style="list-style-type: none"> <li>Naturación de azoteas.</li> <li>Muros verdes.</li> <li>Jardines para polinizadores.</li> <li>Huertos urbanos.</li> <li>Diseño arquitectónico que considere la conservación y mantenimiento del arbolado al interior y exterior del Domicilio.</li> </ul>																		

	Fauna	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocación de comederos, bebederos y refugios para la fauna en general (aves, insectos, reptiles, mamíferos, etc.).</li> <li>• Señalamientos informativos sobre la fauna silvestre que habita en el sitio.</li> <li>• Refugios para mamíferos terrestres pequeños y medianos en las áreas verdes ubicadas al interior del Domicilio.</li> <li>• Caja u hotel de insectos por cada 1,000.00 m<sup>2</sup> (mil metros cuadrados) de área verde.</li> </ul>
Población	Inclusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Accesos universales para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidades motrices o sensoriales.</li> <li>• Centro de Integración Comunitaria (CIC) consistente en un espacio privado de uso público que ofrezca actividades sociales, culturales, artísticas, educativas y las que sean propuestas por la población.</li> <li>• Destinar un porcentaje del total de la oferta de vivienda o comercio generado por el Proyecto, dirigida a la población que resida en el área de influencia del mismo, asegurando un costo por debajo de los costos establecidos por el Promovente. El porcentaje referido se aplica según se indica a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vivienda: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 100 a 300 viviendas – 5%</li> <li>▪ 301 a 500 viviendas – 10%</li> <li>▪ 501 a 1,000 viviendas – 15%</li> <li>▪ Más de 1,000 viviendas – 20%</li> </ul> </li> <li>○ Otros usos: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 10,000 a 20,000 m<sup>2</sup> – 5%</li> <li>▪ 20,001 a 50,000 m<sup>2</sup> – 10%</li> <li>▪ 50,001 a 100,000 m<sup>2</sup> – 15%</li> <li>▪ Más de 100,000 m<sup>2</sup> – 20%</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
	Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipos y medidas preventivas necesarias para evitar y/o combatir incendios.</li> </ul>
Territorio	Paisaje	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño arquitectónico que no modifique elementos relevantes del paisaje habitual del área de influencia.</li> </ul>
Economía	Adquisiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquirir bienes y servicios de origen nacional y que cumplan con los estándares de calidad aplicables.</li> </ul>
	Empleo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emplear trabajadores que vivan dentro el área de influencia.</li> </ul>
Cultura y Tradiciones	Expresiones Ciudadanas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño arquitectónico que no interfiera con las actividades y/o expresiones sociales regularmente realizadas por la ciudadanía dentro del área de influencia.</li> </ul>
	Arte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mural de arte urbano dentro del Proyecto o bien, en su área de influencia.</li> </ul>



**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3, numerales 2, inciso b, y 3, 16 incisos C, E, y G, y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción VI, 18, 20 fracción IX, 31 fracción XVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo y 90, 91, 92 fracción I, y 93 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad será Centralizada y Paraestatal.

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará de entre otras Dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el numeral 18 de la Ley Orgánica en cita, en cada Dependencia habrá una persona titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, en su caso, por diversos servidores públicos jerárquicamente subordinados, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manuales Administrativos que correspondan.

Que en términos de lo previsto en el numeral 31 fracción XVII de la Ley Orgánica referida, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, le corresponde coordinar las actividades de las comisiones de límites y nomenclatura de la Ciudad.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de diciembre de 1998 se crea la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, la cual, es un Órgano Colegiado de dictaminación en materia de nomenclatura oficial, que auxilia a la Secretaría en la asignación, modificación o aclaración de nomenclatura de los barrios, calles, colonias, pueblos, vías públicas y espacios abiertos, así como la asignación de nombres a los asentamientos de nueva creación o los que se encuentren en proceso de regularización en el territorio de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, es un órgano que auxiliará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial de vías y espacios públicos.

Que en términos del artículo 90 fracción I del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México tiene como atribución el coadyuvar con la Secretaría para establecer los criterios para la asignación o modificación de nomenclatura de colonias, vías y espacios abiertos de la Ciudad de México, y que atendiendo lo establecido en el artículo 92 fracción I del mismo Reglamento es presidida por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que con fecha 14 julio de 2021, se llevó a cabo la segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, en la cual, se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México por el que se modifica la nomenclatura del espacio público “Plaza el Árbol de la Noche Triste” por “Plaza de la Noche Victoriosa” y se ordenó su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DEL ESPACIO PÚBLICO “PLAZA EL ÁRBOL DE LA NOCHE TRISTE” POR “PLAZA DE LA NOCHE VICTORIOSA”.**

**Único.-** Se da a conocer como anexo del presente Aviso, el Acuerdo de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México por el que se modifica la nomenclatura del espacio público “Plaza el Árbol de la Noche Triste” por “Plaza de la Noche Victoriosa”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente aviso entra en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 26 de julio del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ÚLLOA PÉREZ**

---

## ANEXO

### **ACUERDO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DEL ESPACIO PÚBLICO “PLAZA EL ARBOL DE LA NOCHE TRISTE” POR “PLAZA DE LA NOCHE VICTORIOSA”.**

La Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto que crea la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 3 de diciembre de 1998; artículos 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y 90, 91, 92, 93 y 94 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2005 y última reforma publicada el 15 de agosto de 2011. Presenta a este Órgano Colegiado lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

La Comisión de Nomenclatura, nace a partir del Decreto por el que se crea la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de diciembre de 1998; Posteriormente el 29 de Agosto de 2005, se publica en la referida Gaceta el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal y el 15 de julio de 2010, se publica la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, mismos que se encuentran vigentes al día de hoy, donde señala la integración y las funciones principales de esta Comisión de Nomenclatura.

A través del tiempo la denominación de algunas Unidades Administrativas que la integran la Comisión han tenido cambios, así como la misma denominación de la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se cambia la denominación del Distrito Federal por el de Ciudad de México en todo su cuerpo normativo, mismo que instruye que los nombres de los órganos jurisdiccionales con residencia en la Ciudad de México, deberán sustituir el nombre de Distrito Federal por la denominación Ciudad de México.

La Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México, es un Órgano Colegiado de dictaminación en materia de nomenclatura oficial, que auxilia a la Secretaría en la asignación, modificación o aclaración de nomenclatura de los barrios, calles, colonias, pueblos, vías públicas y espacios abiertos, así como la asignación de nombres a los asentamientos de nueva creación o los que se encuentren en proceso de regularización en el territorio de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

El día 3 de diciembre de 1998 se publica en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal la creación de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

El día 16 de abril de 2021, se reinstalan los trabajos de la Comisión de Nomenclatura de la Ciudad de México.

El día 8 de julio del 2021, se recibe en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la solicitud de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en la que propone “...**la modificación de nomenclatura de la plaza en la que se ubica el ahuehuate conocido como el “Árbol de la Noche Triste” por el de “Plaza de la Noche Victoriosa”.** (sic)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los siglos XVIII y XX se conformó el discurso de la historia nacional y en él, la epopeya de Cuitláhuac y el pueblo tenochca, que hizo huir a los españoles y sus aliados la noche del 30 de junio de 1520, se describió desde la óptica de los europeos, como “Noche Triste”. Ante esta visión de la historia, existe y es posible documentar la antigüedad de otra visión popular que percibe la narrativa del pasado de nuestra ciudad de una manera distinta.

Por ejemplo, en un expediente de obras públicas de 1872, resguardado en el Archivo Histórico de la Ciudad de México, en su serie Obras Públicas, se expresa la voluntad popular, de preservar la memoria de la valentía de los guerreros mexicas, que defendieron su ciudad de quienes traicionaron su hospitalidad perpetrando la llamada “matanza del templo mayor” sobre danzantes desarmados.

Señala este documento que en la época del Virrey Revillagigedo, se realizó un procedimiento jurídico denominado “*información ad perpetuam*” por el cual, el propio funcionario de la Corona española certificó que los ancianos que personalmente entrevistó le contaron que en la tradición histórica local se decía que había una losa al oriente del ahuehuate del atrio de la parroquia y que ahí se había sentado a llorar Hernán Cortés.

En este mismo expediente pero en una información relativa a 1859 se decía que la piedra había sido retirada del ahuehuate y colocada en la parte trasera de la capilla, donde servía de tope a los carruajes, para que no golpearan la pared, pero que en pocos años antes había sido extraída con faenas comunitarias, rota y sus dos partes, colocadas nuevamente al oriente del ahuehuate.

En una visita que realizó a Tacuba y sus barrios el gobernador del Distrito Federal Tiburcio Montiel en 1872, le informaron las autoridades locales de la existencia de esas piedras y éste solicitó la intervención de una autoridad comunitaria: el juez menor Antonio Cañas para certificar la autenticidad de las piedras así como el ahuehuate.

Cañas recurrió a personas ancianas del pueblo y sus informantes, entre ellos, Gregorio Escamilla, quien decía que el ahuehuate era un “testigo mudo pero elocuente de las **glorias de los hijos del Emperador Moctezuma, nuestros valientes antepasados**”.

En la carta por la que remitía los resultados de su investigación al gobernador Montiel, de fecha 6 de marzo de 1872, el juez Cañas se refería a los hechos del 30 de junio al 1° de julio de 1520 con una frase que revela esta conciencia histórica alternativa al discurso que hoy consideramos colonizado: “la memorable Noche Triste para los conquistadores **y de completa gloria para los valerosos mejicanos**”. Esto nos coloca frente a la existencia secular de visiones de la historia alternativas al discurso del poder que se derivó de la guerra de 1521 y también al discurso del criollismo.

Esa conciencia continuó y se refleja en las diversas ocasiones en que existieron solicitudes para que se considerara al ahuehuate como monumento nacional y al 30 de junio como fiesta patria, los cuales pueden consultarse en los acervos documentales del Archivo Histórico de la Ciudad de México.

A partir de 1985 las organizaciones populares de la ciudad fueron retomando la voluntad de nombrar al ahuehuate y a la plazuela, como de la Noche Victoriosa, dando así testimonio del vigor de esta voluntad popular de mirar nuestro pasado desde nuestra posición como mexicanos y no desde la óptica eurocéntrica.

En diversas ocasiones se presentaron iniciativas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para cambiar la nomenclatura de la Plazuela de la Noche Triste y del ahuehuate. Recientemente, en 2019 los diputados del Congreso de la Ciudad de México, Donají Olivera y Ricardo Fuentes propusieron un punto de acuerdo para que el gobierno de la Ciudad lleve a cabo acciones de preservación y “para que el nombre de Plazuela del Árbol de la Noche Triste se sustituya por el de Plazuela del Árbol de la Noche Victoriosa”.

Argumentaron los legisladores que desde 2009 se conmemora la noche victoriosa con actos que convocan a todos aquellos interesados en unirse a las manifestaciones de resistencia cultural. Dentro de la invitación a esta celebración anual, se han manifestado para rechazar de manera contundente la denominación “Noche Triste”.

Vemos que desde el siglo XVIII, esta noción de percibir la narrativa histórica desde el lugar propio, ha sido sostenida por diferentes actores. Es el caso de grupos de ciudadanos que en repetidas ocasiones han ejecutado iniciativas para cambiar el nombre del ahuehuate, la calle, la plazuela y de la conmemoración.

En el momento actual, cuando con diversos elementos derivados de la investigación se está popularizando una visión descolonizada de nuestro pasado, es oportuno retomar el ejercicio de resignificación, fundamentado en la voluntad popular de apropiarse de nuestra historia y los sitios de memoria de nuestra ciudad y, con el fin de honrar la memoria de las y los valientes que participaron en esos hechos de “completa gloria para los valerosos mexicanos” y que sin saberlo dieron inicio a los cinco siglos de resistencia que conmemoramos en este año, cambiar oficialmente el nombre de este sitio de memoria, de “**Plaza El Árbol de la Noche Triste**” por “**Plaza de la Noche Victoriosa**”.

**ACUERDO**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DEL ESPACIO PÚBLICO “PLAZA EL ÁRBOL DE LA NOCHE TRISTE” POR “PLAZA DE LA NOCHE VICTORIOSA”.**

**Único.-** Se modifica la nomenclatura del espacio público “Plaza El Árbol de la Noche Triste” por “Plaza de la Noche Victoriosa”.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**Segundo.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su publicación.

Ciudad de México a 14 de julio de 2021.

(Firma) <b>Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez</b> Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda <b>Presidente de la Comisión.</b>	
(Firma) <b>D.A.H. Rafael Gregorio Gómez Cruz</b> Director General de Política Urbanística <b>Secretario de la Comisión.</b>	(Firma) Mtro. Adrian Esteves Duran En suplencia por designación <b>Dr. Honoris Causa José Alfonso Suárez del Real y Aguilera</b> Secretario de Gobierno de la Ciudad de México <b>Integrante Titular de la Comisión.</b>
(Firma) Dra. Ilian Blanco Garcia En suplencia por designación <b>Dra. Oliva López Arellano</b> Secretaria de Salud <b>Integrante Titular de la Comisión.</b>	<b>Dra. Almudena Ocejo Rojo</b> Secretaria de Inclusión y Bienestar Social <b>Integrante Titular de la Comisión</b>
(Firma) Rodolfo Israel Camargo Vázquez En suplencia por designación <b>Mtra. Luz Elena González Escobar</b> Secretaria de Administración y Finanzas <b>Integrante Titular de la Comisión.</b>	(Firma) Deyanira Aguirre Torres En suplencia por designación <b>Mtra. Benita Hernández Cerón</b> Directora General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio <b>Integrante Titular de la Comisión</b>
(Firma) Rodolfo Israel Camargo Vázquez <b>Ing. Dionicio Rosas Flores</b> Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial <b>Integrante Titular de la Comisión.</b>	(Firma) <b>Dr. José Martín Gómez Tagle Morales</b> Director de Patrimonio Cultural, Urbano y de Espacio Público <b>Integrante Titular de la Comisión.</b>

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en los artículos 11, 12, 14, 16 fracción VI, 18, 20 y 31 fracciones I, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 5 fracciones I y II, 7 fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 4 fracción III y 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad será Centralizada y Paraestatal.

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará, de entre otras Dependencias, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el numeral 18 de la Ley Orgánica en cita, en cada Dependencia habrá una persona titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, en su caso, por diversos servidores públicos jerárquicamente subordinados, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manuales Administrativos que correspondan.

Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General en cita, la legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que en fecha el 15 de julio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer el inicio del proceso de formulación y aprobación del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa para la Alcaldía Cuauhtémoc”.

Que con fundamento en el artículo 7 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, es atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad, realizar con el apoyo de las Alcaldías, los estudios para la elaboración de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo.

Que conforme a la fracción VIII del artículo 41 de la Ley en mención, la Secretaría deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, un aviso para informar el inicio de una consulta pública, el número de audiencias que se llevarán a cabo, el lugar, las fechas y la hora de inicio de cada una de ellas, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ATLAMPA EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

**Primero.** Se informa el inicio del proceso de consulta pública que se llevará a cabo del 27 de julio al 7 de septiembre de 2021, respecto al proyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa en la Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad, cuyo polígono está comprendido en la demarcación territorial Cuauhtémoc.

**Segundo.** La consulta pública tendrá por objeto la recepción de observaciones y propuestas para el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa en la Alcaldía Cuauhtémoc, realizadas por la ciudadanía en general y la celebración de al menos dos audiencias públicas destinadas a difundir el proyecto del Programa entre los habitantes de la colonia Atlampa, representantes de las industrias asentadas en la zona y, en general, entre los habitantes de la Ciudad de México.

**Tercero.** El proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa en la Alcaldía Cuauhtémoc, se publicará en las páginas de internet de la Alcaldía Cuauhtémoc y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, para lo cual se habilitará un mecanismo de participación remota, para que la ciudadanía pueda emitir observaciones y formular propuestas sobre el contenido del mismo.

**Cuarto.** La recepción de observaciones y propuestas para el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa en la Alcaldía Cuauhtémoc, también podrá realizarse de manera presencial en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (ubicada en Aldama y Mina s/n, col. Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350), durante el período que comprende la consulta, observando los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México. Esta modalidad operará previa cita, de acuerdo con los horarios y mecanismos que establezca la Alcaldía Cuauhtémoc, mismos que serán difundidos en su página de internet.

**Quinto.** Las convocatorias se realizarán observando lo establecido en el Artículo 9 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Las audiencias públicas se realizarán, siempre y cuando el semáforo epidemiológico no se encuentre en color rojo de acuerdo al siguiente calendario:

#	Dirigido a:	Fecha y Hora	Dirección
1	Ciudadanía en General	14 de agosto 12:00 hrs	PILARES de Atlampa, Cerrada de Cedro.
2	Ciudadanía en General	14 de agosto 17:00 hrs	Plaza Juárez de Atlampa, Esq. Nopal y Oyamel.

Para mayor información, podrán acudir a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en calle Amores 1322, colonia del Valle Centro, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Para mayor divulgación, publíquese el presente Aviso de inicio del proceso de la Consulta Pública en los portales electrónicos de la Secretaría y la Alcaldía Cuauhtémoc.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintiuno.

#### SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**

---

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ADICIONES A LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021, EN EL APARTADO BOSQUE DE TLALPAN**

#### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer las Adiciones de las Cuota en el Centro Generador **Bosque de Tlalpan**, dichas cuotas se autorizan por la Tesorería de la Ciudad de México.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.7.1.1	Grabaciones con fines	Hora	\$5,650.00	No Aplica
1.7.1.2	Préstamo de palapa chica	Actividad	\$200.00	No Aplica
1.7.1.3	Préstamo de palapa grande	Actividad	\$600.00	No Aplica
1.7.1.4	Préstamo de palapa mediana	Actividad	\$300.00	No Aplica
1.7.1.5	Publicidad en banners móviles o sin estructura hasta 6m2 por día	M2	\$280.00	No Aplica
1.7.1.6	Publicidad en lonas de 6x3m con uso de estructura por día	M2	\$900.00	No Aplica
1.7.1.7	Publicidad en lonas de 6x3m con uso de estructura	Mes	\$8,370.00	No Aplica
1.7.1.8	Préstamo de la bodega del espacio denominado Teatro al aire libre	Día	\$250.00	No Aplica
1.7.1.9	Curso de verano y talleres	Día	\$5,000.00	No Aplica
1.7.1.10	Préstamo de espacio para grupos de entrenamiento en actividades deportivas	M2	\$50.00	No Aplica
1.7.1.11	Préstamo del espacio para eventos privados en el acceso de la Casa de Cultura	M2	\$350.00	No Aplica
1.7.1.12	Préstamo de espacio para grupos de entrenamiento en actividades deportivas	Persona	\$25.00	No Aplica
1.7.1.13	Préstamo del espacio para evento de mercado alternativo en el acceso de Casa de Cultura	M2	\$10.00	No Aplica
1.7.1.14	Préstamo de espacios para la visita de escuelas	Persona	\$20.00	No Aplica
1.7.1.15	Fotografías con fines comerciales	Hora	\$990.00	No Aplica
1.7.1.16	Fotografías con fines sociales	Hora	\$445.00	No Aplica
1.7.1.17	Kilometro adicional para carreras y/o caminatas de más de 10km (de 1 a 150 personas)	Km	\$2,000.00	No Aplica



1.7.1.18	Kilometro adicional para carreras y/o caminatas de más de 10km (de 151 a 300 personas)	Km	\$3,000.00	No Aplica
1.7.1.19	Visita guiada por sendero interpretativo a particulares	Persona	\$50.00	No Aplica
1.7.1.20	Préstamo del espacio denominado Teatro al aire libre (actividades culturales)	Hora	\$180.00	No Aplica
1.7.1.21	Préstamo del espacio denominado Teatro al aire libre (actividades deportivas)	Hora	\$250.00	No Aplica
1.7.1.22	Préstamo del espacio para exhibición de productos sustentables y arte	M2	\$50.00	No Aplica
1.7.1.23	Préstamo de espacio para grupos que realizan actividades recreativas	Persona	\$25.00	No Aplica
1.7.1.24	Visita guiada de escuelas	Persona	\$50.00	No Aplica

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 19 de julio de 2021.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 129 fracción XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Regla 8 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 517 de fecha 19 de enero de 2021, emito el siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2021, EN EL APARTADO DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC**

### CONSIDERANDO

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la modificación de la Cuota en el Centro Generador **Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec**, dicha modificación se realiza derivado de la solicitud por parte del Centro Generador.

En la página 25, en el numeral 1.4.1.4.2

Dice:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.4.2	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b> Centro Hípico de la Ciudad de México	Mes	\$1,207,510.00	No Aplica

Debe decir:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
1.4.1.4.2	<b>Dirección de Gestión del Bosque de Chapultepec</b> Centro Hípico de la Ciudad de México	Mes	\$1,323,460.00	No Aplica

### TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** La presente Nota Aclaratoria entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a 19 de julio de 2021.**

(Firma)

**LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRARON LOS LICENCIADOS JESÚS CASTRO FIGUEROA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 38 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PEDRO DEL PASO REGAERT, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 65 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”**

**UNICO.-** Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 03 de junio de 2021, celebraron Convenio de Suplencia recíproca los Licenciados Jesús Castro Figueroa, Titular de la Notaría Número 38 y Pedro del Paso Regaert, Titular de la Notaría Número 65 ambos de la Ciudad de México, mismo que surtió sus efectos a partir del día 03 de junio de 2021; el cual se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales, Subdirección de Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México y el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., tal y como lo establece el artículo 36, fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO**

Ciudad de México a 16 de julio de 2021.

## FIDEICOMISOS

### FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

**M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción III, 11 fracción II, artículo 44 fracción III, y 74, fracciones I, III, IV, y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; apartados 3.1, 3.4 y 3.14 del Capítulo Tercero de las Reglas de Operación del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, demás disposiciones legales aplicables, y:

#### Considerando

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-044/OBRASC-21-E-SEAFIN-FCH-57/010119.**

Que los Lineamientos Generales para el registro de los Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, tienen por objeto regular el proceso de registro de los Manuales Administrativos y de los Específicos de Operación de los Órganos Administrativos, Colegiados y Unitarios.

La Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0330/2021 de fecha 01 de julio del 2021, signado por la Lic. Raquel Chamorro de la Rosa, Titular de la Dirección en comento, comunicó la procedencia de otorgar a este Fideicomiso, el registro del “MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD MÉXICO”, asignándole el número: MEO-044/OBRASC-21-E-SEAFIN-FCH-57/010119.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, debe hacer del conocimiento público, el acuerdo por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual de referencia, en apego a lo señalado en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente manual podrá ser consultado en el enlace siguiente:

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México: [https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MEO-044\\_OBRASC-21-E-SEAFIN-FCH-57\\_010119.pdf](https://centrohistorico.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MEO-044_OBRASC-21-E-SEAFIN-FCH-57_010119.pdf)

**TERCERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**CUARTO.-** Persona encargada: Nombre: C. Carlos Vicente Rivas Tovar. Cargo: Director de Administración y Finanzas. Teléfono: 57 09 80 05 ext. 220 Dirección: República de Brasil #74 Col. Centro C.P. 06010 Alcaldía Cuauhtémoc. Correo electrónico: [crivasmx@hotmail.com](mailto:crivasmx@hotmail.com) y [crivast@cdmx.gob.mx](mailto:crivast@cdmx.gob.mx)

Ciudad de México, a 20 de julio del año dos mil veintiuno.

**M.E.H. LOREDANA MONTES LOPEZ**  
**DIRECTORA GENERAL**

Con fundamento en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

(Firma)

**Firma por ausencia**  
**Carlos Vicente Rivas Tovar**  
**Director de Administración y Finanzas**

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, Director General de Administración y Finanzas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, fracción I, IX, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 y 75, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que con fecha 20 de marzo, 1° de abril, 29 de mayo, 4 de diciembre todos de 2020, 15 de enero y 12 de febrero ambos del 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones correspondientes a los días de fechas 17 y 27 de abril, 18 de mayo, 1° de junio, 7 de agosto, 29 de septiembre, todos del año 2020, 29 de enero, 19 y 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo y 25 de junio todos del 2021 relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.

### CONSIDERANDO

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cuenta con recursos asignados cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que debe observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en principios de transparencia y racionalidad para lo cual se requiere de adquirir y/o contratar bienes y servicios que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, autorizan la habilitación de días conforme a las necesidades para realizar los procesos y procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicio y de toda práctica de actuaciones y diligencias que deriven de estos.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, llevará a cabo diversos procesos que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal con apego a los tiempos que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, para lo cual considera indispensable contar con la presencia de las personas servidoras públicas así como de los particulares y/o proveedores que participaron en los procedimientos administrativos con el fin de garantizar su operación, motivo por el cual es necesario habilitar los días y horas que se indican del año en curso. Todo ello con el fin de que puedan ser desahogadas todas las acciones que conforman los procedimientos administrativos de Licitación Pública Nacional e Internacionales, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa, sus contrataciones y demás actos jurídicos que de éstos se deriven, como lo son los procedimientos de rescisión, ya que existen causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligrar el medio ambiente de Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos.

Que el 25 de junio del año en curso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el SEXTO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, a través del cual, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionen ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo del 26 de junio al 25 de julio de 2021; sin embargo, de conformidad con el segundo párrafo del numeral PRIMERO del Acuerdo invocado, también determinó que las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso.

Toda vez que se actualizan las hipótesis normativas previstas en el párrafo anterior, ya que los bienes que se contrataron y contratan para su adquisición sirven para las actividades y funciones de orden público e interés social que tiene que realizar este Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Lo anterior, es de primordial importancia, ya que se evita la afectación, trastornos, daños y perjuicios a la población en la Ciudad de México, así como diversas enfermedades infecto-contagiosas.

Por lo que se tiene que preservar la vida e integridad física de la población, lo que debe realizarse por parte de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en acatamiento y conforme se dispone en sus artículos 1°, 3°, 4° fracción XXXV y 7° la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.**

**Único.** Se habilitan los días y horas comprendidas de las 09:00 a las 15:00 horas de los días comprendidos del 21 al 25 de julio de 2021, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos necesarios y relativos a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa, la firma de los contratos respectivos, procedimientos de rescisión administrativa de contratos, sus actuaciones y diligencias, así como cualquier otro acto administrativo que permita contar con las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios considerados como esenciales por atender a las actividades sustanciales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JULIO 2021.

(Firma)

FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO

## ALCALDÍAS

### ALCALDESA EN IZTAPALAPA

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracciones I, XI y XII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 9º, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA REVOCACIÓN DEL PODER CONFERIDO A PERSONA SERVIDORA PÚBLICA Y SE DESIGNAN A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA**

**PRIMERO.-** Se revoca el poder conferido a la siguiente persona servidora pública:

Lic. Ana Lilia Flores González, con Cédula Profesional número 11841873.

**SEGUNDO.-** Se designa como Apoderados Generales del Órgano Político Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa, a las siguientes personas servidoras públicas:

Lic. Paulina Soledad Peralta Vázquez, con Cédula Profesional número 11459851.

Lic. Virginia Garduño Díaz, con Cédula Profesional número 6874250.

Para una mejor distribución, de la representación jurídica de la Alcaldía Iztapalapa, en los litigios en que sea parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía y contando de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con la facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegar facultades para la debida representación jurídica, se confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, de una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

I) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;

II) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;

III) Absolver y articular posiciones;

IV) Embargar bienes y presentarse en almonedas;

V) Promover incompetencias y recusar jueces;

VI) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;

VII) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;

VIII) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; comprometer y resolver en arbitraje;

IX) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón;

X) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; y

XI) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, en materia penal, administrativa, civil o laboral.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor al día de su publicación.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

(Firma)

**LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**  
**ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---



## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### TRIBUNAL ELECTORAL

#### **EXTRACTO Y PUNTOS DECISORIOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL CUAL, SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL.**

**Ciudad de México a dieciséis de julio de dos mil veintiuno.**

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 181 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN REUNIÓN PRIVADA DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, APROBÓ EL ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL CUAL, SE SUSPENDE EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES ANTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL, CUYO EXTRACTO Y PUNTOS DECISORIOS SON DEL TENOR SIGUIENTE:

Dado que la situación de emergencia relacionada con los casos activos de COVID-19 en la Ciudad de México aún prevalece y, a fin de atender la carga de trabajo relacionada con la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y con fundamento en el artículo 132 fracción XIV segundo párrafo de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, el Pleno del Tribunal Electoral acordó suspender las diligencias procesales que se requieran y, en su oportunidad, la formulación del proyecto de resolución que corresponda a los Procedimientos Paraprocesales que se presenten en lo sucesivo; a excepción de aquellos que actualmente se encuentran en trámite ante este Órgano Jurisdiccional hasta que se emita la resolución y su notificación correspondiente.

Dicho Acuerdo contiene los siguientes PUNTOS DECISORIOS:

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 132 fracción XIV segundo párrafo de la Ley Procesal, el Pleno del Tribunal Electoral, en reunión privada celebrada el quince de julio de dos mil veintiuno, acordó suspender las diligencias procesales que se requieran y, en su oportunidad, la formulación del proyecto de resolución que corresponda a los Procedimientos Paraprocesales que se presenten en lo sucesivo; a excepción de aquellos que actualmente se encuentran en trámite ante este Órgano Jurisdiccional hasta que se emita la resolución y su notificación correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

- La suspensión iniciará a partir del **lunes diecinueve de julio de dos mil veintiuno y concluirá con el Acuerdo Plenario que así lo determine.**
- Durante el lapso que se mantenga la suspensión, no transcurrirán plazos procesales, ni podrá ordenarse el desahogo de diligencia alguna.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de esta institución para que realice las gestiones necesarias para comunicar, notificar y publicar este Acuerdo Plenario, conforme a lo señalado en el Considerando XVI de esta determinación.

**TERCERO.** Agréguese copia certificada del presente Acuerdo Plenario a los Procedimientos Paraprocesales que se encuentren en trámite o sustanciación para los efectos conducentes.

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204 fracción XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento al punto SEGUNDO del REFERIDO Acuerdo:

### CERTIFICO

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por el anverso (incluyendo la presente certificación), es extracto, así como los puntos decisorios de dicho Acuerdo.

Lo anterior, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a dieciséis de julio de dos mil veinte. DOY FE.

(Firma)

**PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. SE RATIFICA, LA DESIGNACIÓN HECHA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FAVOR DEL C. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ COMO MAGISTRADO DE SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Cítese al **C. Arturo González Jiménez** para que rinda la protesta de ley como Magistrado de Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**Segundo.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**  
PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

**DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA**  
**REYES.**

**DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL**  
**OLMO**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****I LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO.** SE RATIFICA, LA DESIGNACIÓN HECHA POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FAVOR DEL C. JOSÉ ARTURO DE LA ROSA PEÑA COMO MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS IMPRORROGABLES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Cítese al **C. José Arturo de la Rosa Peña** para que rinda la protesta de ley como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

**Segundo.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**POR LA MESA DIRECTIVA**

(Firma)

**DIPUTADA ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**  
PRESIDENTA

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

**DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA**  
**REYES.**

**DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL**  
**OLMO**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios  
Dirección General de Obras de Infraestructura Vial  
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 010**

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 19, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma Ley; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/029/2021	“TRABAJOS DE REHABILITACIÓN BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN INSURGENTES DE LORETO A SAN SIMÓN, EN AMBOS SENTIDOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.			30 de agosto de 2021 al 27 de noviembre del 2021	<b>90 días naturales</b>	\$12'000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de agosto del 2021 15:00 Hrs.	10 de agosto del 2021 10:00 hrs	13 de agosto del 2021 10:00 hrs	20 de agosto del 2021 11:00 hrs	27 de agosto del 2021 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/030/2021	“PROYECTOS SSC PAQUETE 1 DE ADECUACIONES GEOMÉTRICAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. TRAMO 1: DESINCORPORACIÓN EN CIRCUITO INTERIOR A EJE CENTRAL LÁZARO CARDENAS, TRAMO 2: DESINCORPORACIÓN EN CIRCUITO INTERIOR - ELIGIO ANCONA, TRAMO 3: INCORPORACIÓN A CARRILES CENTRALES EN CIRCUITO INTERIOR (VIRGINIA FÁBREGAS), TRAMO 4: INCORPORACIÓN A CARRILES CENTRALES EN CIRCUITO INTERIOR Y VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD, TRAMO 5: ADECUACIÓN GEOMÉTRICA EN CIRCUITO			30 de agosto de 2021 al 27 de diciembre del 2021	<b>120 días naturales</b>	\$6'500,000.00

	<b>BICENTENARIO ENTRE CALZ. DE TLALPAN Y CANAL DE MIRAMONTES, ALCALDÍA COYOACÁN, TRAMO 6: ADECUACIÓN GEOMÉTRICA EN CIRCUITO INTERIOR DE FORMOSA A NORTE 172 Y NORTE 174, COL. PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, TRAMO 7: AMPLIACIÓN DE RADIO DE GIRO EN AV. TLALCOLIGÍA ESQUINA CHICHIMECAS, TRAMO 8: ABOCINAMIENTO EN SALIDA BAJO PUENTE DE CALZADA DE TLALPAN, TRAMO 9: IMPLEMENTACIÓN DE BAHÍAS DE ACCESO Y DESCENSO EN CALZADA DE TLALPAN (PONIENTE Y ORIENTE), TRAMO 10: INTERSECCIÓN EN AV. OCEANÍA Y AV. 602 LÍMITE DE LAS ALCALDÍAS V. CARRANZA Y GUSTAVO A. MADERO”</b>					
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha y hora límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura sobre único</b>	<b>Acto de fallo</b>
S/C	\$5,000.00	05 de agosto del 2021 15:00 Hrs.	10 de agosto del 2021 12:00 hrs	13 de agosto del 2021 13:00 hrs	20 de agosto del 2021 13:00 hrs	27 de agosto del 2021 13:00 hrs
<b>No. de licitación</b>	<b>Descripción y ubicación de la Obra</b>			<b>Fecha de inicio y terminación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Capital Contable Requerido</b>
DGOIV/LPN/031/2021	<b>“PROYECTOS SSC PAQUETE 2 DE ADECUACIONES GEOMÉTRICAS Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TRAMO 1: ADECUACIÓN GEOMÉTRICA EN CAMELLÓN CENTRAL DE CIRCUITO INTERIOR (JOSÉ VASCONCELOS), A LA ALTURA DE ALFONSO REYES, TRAMO 2: ADECUACIÓN GEOMÉTRICA EN CAMELLÓN CENTRAL CIRCUITO INTERIOR (PASEO DE LAS JACARANDAS), TRAMO 3: (RECORTE Y CIERRE DE CAMELLÓN) Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN AV. INDUSTRIA MILITAR ENTRE LAS CALLES DE GRAL. FCO. MURGUIA Y GRAL. IDELFONSO VÁZQUEZ, TRAMO 4: EN CAMELLÓN CENTRAL DE CIRCUITO INTERIOR (JOSÉ VASCONCELOS), A LA ALTURA DE ALFONSO REYES, TRAMO 5: EN CAMELLÓN CENTRAL DE CIRCUITO INTERIOR (PASEO DE LAS JACARNADAS), A LA ALTURA DE CALLE QUICHES, TRAMO 6: EN LA INCORPORACIÓN A CARRILES LATERALES EN</b>			30 de agosto de 2021 al 27 de diciembre del 2021	<b>120 días naturales</b>	\$6'000,000.00

	<p><b>CIRCUITO INTERIOR – AV. JARDÍN (HOTEL PICASSO), TRAMO 7: DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN CIRCUITO INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE PEÑOLES Y MELLADO, TRAMO 8: DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN CIRCUITO INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE REAL DEL MONTE Y SABINAS, TRAMO 9: DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN CIRCUITO INTERIOR Y AV. RÍO CONSULADO ENTRE LAS CALLES NORTE 42 Y GRAL. RIQUELME, TRAMO 10: DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN CIRCUITO INTERIOR Y AV. PASEO DE LA REFORMA – AV. CONSTITUYENTES COLONIA LOMAS BAZARES, TRAMO 11: DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN PERIFÉRICO Y VASCO DE QUIROGA CAMBIO DE SENTIDO, TRAMO 12: AV. OCEANÍA SENTIDO SUR – NORTE ENTRE CALLES TRANSVAL Y BOLIVARES, TRAMO 13: CIRCUITO INTERIOR AV. RÍO CONSULADO SENTIDO ORIENTE PONIENTE ADECUACIÓN DE AGUJA DE SALIDA ENTRE LAS CALLES CONSTANTINO Y CARUSSO, TRAMO 14: CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN EL ENTRONQUE DE CALLE CLAVEL NORTE Y CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA, TRAMO 15: CIRCUITO INTERIOR AV. RÍO CONSULADO SENTIDO ORIENTE PONIENTE PROLONGACIÓN DE LA GUARNICIÓN SEPARADORA DE CARRILES CENTRALES Y LATERALES FRENTE A LA CALLE NORTE 82 (CALLE NORTE 86A Y NORTE 80A), TRAMO 16: INSTALACIÓN DE EQUIPO SEMAFÓRICO (VEHICULAR Y PEATONAL), EN AV. INDUSTRIA MILITAR Y LA CALLE BATALLA DE CARBONERA, SEÑALAMIENTO VERTICAL, TRAMO 17: SEÑALAMIENTO VERTICAL REVERSIBLE EN CIRCUITO INTERIOR Y AV. REVOLUCIÓN, TRAMO 18: INCORPORACIÓN A CARRILES LATERALES EN CIRCUITO INETRIOR – AV. JARDÍN (HOTEL PICASSO)”.</b></p>					
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha y hora límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura sobre único</b>	<b>Acto de fallo</b>
S/C	\$5,000.00	05 de agosto del 2021 15:00 Hrs.	10 de agosto del 2021 14:00 hrs	13 de agosto del 2021 16:00 hrs	20 de agosto del 2021 15:00 hrs	27 de agosto del 2021 15:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra	Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/032/2021	<p>“PROYECTOS SSC PAQUETE 3 DE ADECUACIONES GEOMÉTRICAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PARA LA DESINCORPORACIÓN DE TRAMO 1: PROYECTO DE ADECUACIÓN GEOMÉTRICA, PARA LA DESINCORPORACIÓN DE CIRCUITO INTERIOR A EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, TRAMO 2: PROYECTO DE ADECUACIÓN GEOMÉTRICA, EN LA INCORPORACIÓN A CARRILES CENTRALES EN CIRCUITO INTERIOR – (VIRGINIA FÁBREGAS), TRAMO 3: PROYECTO DE ADECUACIÓN GEOMÉTRICA EN CIRUCITO INTERIOR EN EL TRAMO DE FORMOSA A NORTE 172, COLONIA PENSADOR MEXICANO, ALCALDÍA V. CARRANZA, TRAMO 4: PROYECTO DE ADECUACIONES GEOMÉTRICAS EN LA INTERSECCIÓN DE AV. OCEANÍA Y AV. 602, LÍMITE DE ALCALDÍAS V. CARRANZA Y GUSTAVO A. MADERO, TRAMO 5: PROYECTO DE ADECUACIONES GEOMÉTRICAS EN LA INTERSECCIÓN DE VIADUCTO RÍO DE LA PIEDAD Y LUIS DE LA ROSA, ALCALDÍA V. CARRANZA, TRAMO 6: PROYECTO DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO EN ANILLO PERIFÉRICO Y VASCO DE QUIROGA, ALCALDÍA TLAPAN, TRAMO 7: PROPUESTA DE ADECUACIÓN GEOMÉTRICA PARA LA AMPLIACIÓN DE RADIO DE GIRO EN AV. TLALCOLIGÍA CON CHICHIMECAS, TRAMO 8: PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR BAHÍAS DE ASCENSO Y DESCENSO SOBRE CALZADA DE TLALPAN ACERAS PONIENTE Y ORIENTE, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE “BURLADEROS” SOBRE CAMELLÓN CENTRAL (SECCIÓN 1), TRAMO 9: PROPUESTA PARA LA ADECUACIÓN GEOMÉTRICA PARA ABOCINAMIENTO EN LA SALIDA DEL BAJO PUENTE DE CALZADA DE TLALPAN, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE “BURLADEROS” SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL (SECCIÓN 2), TRAMO 10: AVENIDA CEYLÁN Y BOULEVARD DE LOS FERROCARRILES COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO”.</p>	30 de agosto de 2021 al 27 de diciembre del 2021	120 días naturales	\$7'500,000.00

Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	05 de agosto del 2021 15:00 Hrs.	10 de agosto del 2021 16:00 hrs	17 de agosto del 2021 10:00 hrs	20 de agosto del 2021 17:00 hrs	27 de agosto del 2021 17:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número: **CDMX/SOBSE/DGAF/1386/2021**, de fecha 24 de marzo de 2021 y **CDMX/SOBSE/DGAF/3338/2021**, de fecha 5 de julio de 2021, emitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **03, 04 y 05 de agosto** en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 05 de agosto como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:**

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

**2.** En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

**3.** La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

**4.** El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial**, ubicada en la Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, para la Visita de Obra de la Licitación, deberán presentarse en la **Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, cita en Prolongación Eje 6 sur No. 3, esquina Río Churubusco, colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09410, Ciudad de México** con el Arq. Florentino Sarmiento Lazo, Subdirector de Señalamiento y Mobiliario Urbano, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

**5.** No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.



6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
8. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:  
A todos los participantes:
  - a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.Al participante ganador:
  - b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
  - c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
  - d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

**Ciudad de México, a 21 de julio de 2021**

(Firma)

**ALMA MÓNICA VILLANUEVA MONTAÑO  
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE  
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración y Finanzas**

**Convocatoria LPN-30001062-005-2021**

**Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas** en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de **“Servicio de tarjetas electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diésel, gas LP y gas natural), dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el Programa del Subsidio de Combustible al Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo en sus modalidades de Ruta y Corredores, 2021”**.

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-005-2021	\$6,000.00	29 de julio de 2021	30 de julio de 2021 11:00 hrs	05 de agosto de 2021 11:00 hrs.	13 de agosto de 2021 16:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
Única	<b>Servicio de tarjetas electrónicas que sólo podrán utilizarse para adquirir combustible (gasolina, diésel, gas LP y gas natural), dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México, para el Programa del Subsidio de Combustible al Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo en sus modalidades de Ruta y Corredores, 2021.</b>				Servicio Integral

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas y Katya Ivonne Hernández Aguilar, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta en: Álvaro Obregón No. 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, ext. 1135 y 1136, los días 27, 28 y 29 de julio de 2021, en un horario de 9:00 a las 18:00 hrs.
- La forma de pago será a través de depósito a la cuenta número **00101258122** del banco **Scotiabank Inverlat, referencia 10010510** a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante el original de la ficha de depósito respectiva; en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito y entrega de bases será el día 29 de julio de 2021, hasta las 18:00 hrs.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2021.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 21 de julio de 2021  
(Firma)

**Jorge Sosa García**  
**Director General de Administración y Finanzas**  
**en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

Licitación Pública Nacional  
Convocatoria: **11**

**María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales,** Abastecimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 5to. de la Constitución Política de la Ciudad de México; y los Artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 43, 49 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 43 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional número **30001066-012-2021**, para la “Contratación del Servicio de Aplicación de Pruebas Toxicológicas de Drogas de Abuso y de Estudios de Laboratorio Clínico, para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México”, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Bases	Fecha de compra de Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de la Propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo	
30001066-012-2021	\$2,000.00	27, 28 y 29 de julio de 2021	30 de julio de 2021 11:00 HRS.	03 de agosto de 2021 11:00 HRS.	05 de agosto de 2021 11:00 HRS.	
Partida	Partida Presupuestal	Descripción		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida
1	3993	Aplicación de Pruebas Toxicológicas de Drogas de Abuso		5,130	51,300	Prueba
2		Aplicación de Estudios de Laboratorio Clínico		4,730	47,300	Estudio

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días **27, 28 y 29 de julio de 2021**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas en la Jefatura de Compra de Bienes Especializados, sita en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7220 así como para consulta en la página de internet de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, [www.ssc.cdmx.gob.mx](http://www.ssc.cdmx.gob.mx)
- 2.- El pago de bases tiene un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 11010519 del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la Sucursal bancaria, no se aceptan depósitos o pago interbancarios (banca electrónica), una vez realizado el pago, se deberá presentar el original del comprobante en la Jefatura de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados, en el domicilio de la convocante en un horario de 10:00 a 13:00 Hrs., misma que elaborará un recibo de entrega de bases el cual le dará el derecho a participar. Cabe mencionar que no se entregarán las bases fuera del horario establecido, aun cuando se cuente con el comprobante de pago efectuado oportunamente en la institución bancaria.
- 3.- Los eventos se realizarán en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 79, piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000 en la Ciudad de México, teléfono 5242 5100 ext. 7220.
- 4.- El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado.

- 5.- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
- 7.- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.
- 8.- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipos algunos en esta Licitación.
- 9.- Lugar de entrega de los servicios será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 10.- Plazo de entrega de los servicios será de acuerdo a lo establecido en las bases.
- 11.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 12.- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la C. María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios; el Lic. Juan Zanabria Becerra, Director de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento; el Lic. Carlos Alberto San Juan Solares, Subdirector de Adquisiciones, la L.C. María del Carmen Martínez Hernández, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Especializados y/o la Lic. Patricia Castillejos Montenegro, Jefa de la Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JULIO DE 2021**

(Firma)

**MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

**CONVOCATORIA No. 13**

**La Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales,** Abastecimientos y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/SACMEX/013/2021**, para la adquisición de **Accesorios para reparación de fugas de agua potable**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 27 al 29 de julio de 2021	30 de julio de 2021 10:00 horas	03 de agosto de 2021 10:00 horas	10 de agosto de 2021 10:00 horas	Máximo el 17 de septiembre de 2021.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Marco y tapa de hierro dúctil de 50 x 50 centímetros para agua potable de 65 kilogramos con chapa de seguridad y llave abrir y cerrar.	176	Pieza
2	Placa de acero de ½" de espesor, 6 x 20 pies (1.83 metros x 6.10 metros) y peso aproximado de 1,100 kilogramos, ASTM-A-36	7	Pieza
3	Placa de acero de 5/8" de espesor, 6 x 20 pies (1.83 metros x 6.10 metros) y peso aproximado de 1,388 kilogramos, ASTM-A-36	7	Pieza
4	Placa de acero de 3/4" de espesor, 6 x 20 pies (1.83 metros x 6.10 metros) y peso aproximado de 1,665 kilogramos, ASTM-A-36	7	Pieza
5	Válvula check de Fo.Fo. ANSI/AWWA c508, brida ANSI B-16, 10 de 8" de diámetro.	5	Pieza

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B en el Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24 No. 351, entre Oriente 255 y Oriente 259, Col. Agrícola Oriental, Alcaldía Iztacalco, en la Ciudad de México, en horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, a nivel de piso
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).

Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del <b>Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas</b> , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la <b>Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México</b> , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.
-------------------------	--

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Lic. Arturo Fisher Valencia, Subdirector de Compras y Control de Materiales.

\* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.sacmex.cdmx.gob.mx](http://www.sacmex.cdmx.gob.mx) o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención del Lic. Arturo Fisher Valencia, teléfono 5130 4444, extensión 1611. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

\*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

\* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

\* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

\* Las propuestas deberán presentarse en español.

\* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

\* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

\* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico [arturo.fisher@sacmex.cdmx.gob.mx](mailto:arturo.fisher@sacmex.cdmx.gob.mx), previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

(Firma)

**Lic. Teresa Paula Heredia Juárez.**  
**Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)